ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.211.736,34 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 605.868,17 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá ralizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

PROVINCIA CORDOBA

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 8 de abril de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

<u>Anexo</u>

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	106.593,75	42.625,57	31.969,18	10.656,39	0,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	151.177,52	60.471,01	45.353,26	15.117,75	13.302,13
ALCARACEJOS	53.814,52	21.525,80	16.144,35	5.381,45	1.127,36

Entidad ALMEDINILLA	INEM 8.616,93	MATERIALES 2.585,07	JUNTA ANDALUCIA 1.938,80	DIPUTACIÓN 646,27	MUNICIPIOS 721,45
ALMODOVAR DEL RIO	231.016,46	83.457,36	62.593,04	20.864,32	126.110,35
BAENA	74.073,55	29.629,41	22.222,06	7.407,35	10.687,09
BELALCAZAR	105.903,66	42.361,46	31.771,11	10.590,35	27.773,88
BELMEZ	11.510,37	3.735,21	2.801,41	933,80	3.526,70
BENAMEJI	63.803,49	23.786,66	17.840,00	5.946,66	6.467,97
BLAZQUEZ, LOS	57.684,88	23.073,95	17.305,47	5.768,48	3.473,57
CABRA	43.786,08	16.652,72	12.489,54	4.163,18	31.158,27
CARCABUEY	14.361,55	3.159,52	2.369,65	789,87	0,00
CARDEÑA	39.094,97	11.193,01	8.394,77	2.798,24	18.018,92
CARLOTA, LA	34.467,84	13.787,14	10.340,36	3.446,78	24.467,10
CASTRO DEL RIO	259.382,80	102.015,23	76.511,44	25.503,79	138.183,58
DOÑA MENCIA	11.489,24	3.733,99	2.800,49	933,50	10.260,30
ENCINAREJO DE CORDOBA	45.912,53	16.772,53	12.579,40	4.193,13	50.830,82
ENCINAS REALES	8.616,40	1.693,68	1.270,26	423,42	2.044,92
ESPEJO	47.603,45	15.557,10	11.667,84	3.889,26	16.498,50
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	55.725,21	5.572,52	4.179,39	1.393,13	0,00
FERNAN-NUÑEZ	2.896,47	289,65	217,24	72,41	0,00
FUENTE LA LANCHA	50.024,93	20.009,97	15.007,48	5.002,49	4.257,51
FUENTE OBEJUNA	42.930,70	17.172,27	12.879,21	4.293,06	11.519,86
FUENTE PALMERA	390.643,70	146.396,97	109.797,75	36.599,22	30.473,73
FUENTE-TOJAR	26.966,42	8.201,48	6.151,10	2.050,38	5.698,87
GUADALCAZAR	24.902,40	8.522,12	6.391,60	2.130,52	9.881,50
GUIJO, EL	30.170,12	12.068,05	9.051,04	3.017,01	18.310,85
HINOJOSA DEL DUQUE	74.139,78	29.655,91	22.241,93	7.413,98	15.610,70
HORNACHUELOS	31.595,52	12.638,21	9.478,66	3.159,55	0,00
IZNAJAR	98.883,12	37.829,85	28.372,40	9.457,45	9.438,55
LUCENA	8.616,93	1.723,38	1.292,53	430,85	323,15
LUQUE	14.361,55	4.882,93	3.662,20	1.220,73	1.165,30
MONTEMAYOR	28.007,78	9.438,84	7.079,14	2.359,70	7.577,35
MONTORO	123.427,63	41.472,66	31.104,50	10.368,16	12.254,51
MONTURQUE	78.710,81	31.484,32	23.613,25	7.871,07	6.037,42
MORILES	49.290,96	19.716,38	14.787,29	4.929,09	12.607,10

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MUNICIPIOS "COM. CORD. ALTO GUADALQUIVIR"	183.827,77	18.382,77	13.787,08	4.595,69	0,00
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA DE CORDOBA	83.296,99	8.329,66	6.247,26	2.082,40	0,02
OBEJO	35.568,03	14.227,20	10.670,40	3.556,80	4.024,28
PALENCIANA	28.540,81	9.692,92	7.269,69	2.423,23	6.154,32
PALMA DEL RIO	68.935,68	27.574,27	20.680,71	6.893,56	23.979,83
PEDROCHE	35.440,10	14.176,04	10.632,03	3.544,01	3.699,86
POSADAS	28.723,20	2.872,30	2.154,22	718,08	0,00
POZOBLANCO	145.801,15	58.320,46	43.740,34	14.580,12	114.870,67
PRIEGO DE CORDOBA	8.616,93	861,00	645,75	215,25	0,00
PUENTE GENIL	342.861,04	137.144,42	102.858,32	34.286,10	113.124,84
RUTE	11.513,40	3.736,41	2.802,31	934,10	0,91
SANTAELLA	244.562,40	79.198,55	59.398,92	19.799,63	39.644,35
TORRECAMPO	19.084,06	7.633,62	5.725,22	1.908,40	8.888,54
VALSEQUILLO	21.318,78	8.527,51	6.395,63	2.131,88	1.193,13
VICTORIA, LA	72.149,02	27.997,91	20.998,43	6.999,48	1.280,49
VILLA DEL RIO	143.383,43	57.353,36	43.015,02	14.338,34	13.627,41
VILLAFRANCA DE CORDOBA	145.477,08	52.010,05	39.007,54	13.002,51	16.689,62
VILLANUEVA DE CORDOBA	238.129,74	94.360,66	70.770,50	23.590,16	12.213,50
VILLANUEVA DEL DUQUE	68.310,52	22.697,87	17.023,41	5.674,46	4.595,18
VILLARALTO	109.262,49	41.063,51	30.797,64	10.265,87	14.494,83
ZUHEROS	11.489,24	4.595,70	3.446,78	1.148,92	56,61
Total provincia CORDOBA	4.546.495,88	1.615.648,12	1.211.736,34	403.911,78	1.008.347,70

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 100/2003, de 8 de abril, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

Habiéndose declarado por el Decreto 57/2003, de 4 de marzo, el Parque Natural del Estrecho, se hace necesario dotarlo de la estructura organizativa adecuada al objeto del desarrollo de las funciones y actividades que en el mismo se llevan a cabo y de la realización de las actuaciones necesarias ligadas a la conservación y uso público del Parque Natural dentro de su régimen de protección, uso y gestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de represen-

tación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del